

LA PAZ DE MURCIA.



DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO
Y DE AVISOS Y ANUNCIOS.

CONDICIONES DE SUSCRICION.
Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
llos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º 6 16
y terminan con los trimestres naturales.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia: 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23
rs. trimestre por comisionado, 25.—Ultramar y
extranjero, 40.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS: ATRASADOS 6

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAIBOUT, 55.

A nuestros suscritores.

Apremiándonos la necesidad de fondos para cubrir obligaciones imprescindibles, hemos dado al cobro todas las cuentas pendientes y los recibos de LA PAZ pertenecientes á los meses de enero á marzo que componen el primer trimestre de este año, que todavía tenemos en cartera. Suplicamos á la vez el pago á los suscritores de fuera, y en particular á los mayores que adeudan trimestres y trimestres, que tengan alguna consideración, ya que tanta les demostramos, y nos remitan el todo ó parte de su cuenta.

LA PAZ DE MURCIA.

Leímos en "El Telégrafo de Barcelona": Hoy ó mañana se empezará en las oficinas municipales la expedición de las cédulas vecinales gratuitas á todos los que siendo pobres y cabezas de familias debien estar provistos de aquel documento según las disposiciones vigentes. Para poder conseguir el ayuntamiento ha fijado en uno de sus últimos acuerdos, que se atiendiese al alquiler que satisfacen los solicitantes, entendiéndose pobres todos aquellos que no pagan más allá de 30 rs. al mes, debiendo acreditarlo por medio de la libreta de alquiler firmada por el propietario ó su procurador. Como es preciso aquel documento para comparecer en juicio, para arbitrar y otorgar cualesquiera escritura y hasta para presentar solicitudes á las oficinas del Estado, es de interés de todos que se atiendan á estas circunstancias para no experimentar las consecuencias que pueden originarse de ser á los remisos en el cumplimiento de aquellos preceptos.

Por el juzgado municipal de Bullas se anuncia la vacante de la secretaría de aquel juzgado, para que los aspirantes á ella presenten en el mismo sus solicitudes documentadas con los requisitos que previenen los artículos 12 y 13 del reglamento de 10 de abril último sobre atribuciones y organización del poder judicial, y el término de 15 días, contados desde la publicación de esta anuncio en el "Boletín oficial" de esta provincia.

Hemos recibido el primer número de los "Anales de la Real Sociedad económica aragonesa de Amigos del país", interesante publicación que viene á llenar el vacío que se venía sintiendo de que dicha sociedad no publicase un periódico donde diese cuenta de sus interesantes é instructivos trabajos. No dudamos de la gran aceptación que tendrá estos "Anales" por hallarse al frente de dicha publicación personas muy distinguidas y competentes en los diferentes ramos que abraza.

Damos la enhorabuena á la Sociedad económica aragonesa que ha floreado á cabo tan laudable pensamiento, y deseamos para sus "Anales" mucha vida y gran número de suscritores. Este número contiene un artículo de monografía sobre el cultivo de la morera. Prosigue con la tierra para sembrar del cultivo del morar. Extracto de las actas de la Real Sociedad económica aragonesa desde el año 1865. Artículos espaderos y misceláneas de conocimientos útiles.

Hemos recibido el número 4.º del acreditado periódico titulado "El Arte Español": lo mismo el texto que la parte tipográfica, y principalmente las figuras van ganando cada día más. Este periódico ha llegado á ser de una indispensable utilidad, no solo para los maestros de Sastre, sino también para las madres de familia que quieren conleccionar en sus hijos las prendas de vestir de sus propios hijos. Felicitemos á los autores de la publicación y nos felicitamos de que la industria nacional tenga un representante tan entendido y tan acreditado en la prensa.

En uno de nuestros números anteriores publicamos, tomándola de un periódico, la noticia de que en el año 1866 la Pascua caerá el 25 de abril, día de San Marcos; y que por consiguiente, San Jorge será el Viernes Santo, y el Corpus el mismo día de San Juan Bautista, ó sea el 24 de junio, fecha la mas alta en que puede caer aquella solemnidad.

Añadiase en dicha noticia que en las célebres profecías de Nostradamus hay una que dice, que cuando Dios sea crucificado el día de San Jorge, resucite el día de San Marcos, y sea solemnizada su presencia en la fiesta de San Juan, llegará el fin del mundo.

A pesar de que es cierto que la Pascua debe celebrarse en el año 1886 el 25 de abril, y que correspondiendo solemnizar el Corpus á los dos meses menos un día después de aquella, tendrá lugar dicha festividad el día 24 de junio ó sea en la fiesta de San Juan; y siendo San Jorge siempre el 23 de abril caerá en Viernes Santo, suceso que no deja de ser bastante raro, puesto que no lo ha visto ninguno de los que viven, nos parece que no se tomará por lo serio lo de la profecía de Nostradamus respecto á la época del fin del mundo.

Los siglos se encargaron ya de desmentir semejante profecía, porque lo mismo antes que después de Nostradamus las mencionadas fiestas se celebraron repetidas veces en los días referidos sin que el mundo conculcara. En casi todos los siglos anteriores ha habido un año en que la Pascua de Resurrección se ha celebrado el 25 de abril, como podrán ver nuestros lectores en la siguiente reseña cuyos datos nos hemos tomado del trabajo de reunir. Cayó la Pascua el 25 de abril en el año de 1734. Se celebró en el mismo día del de 1666 Otro tanto tuvo lugar en el año de 1546. También fué la Pascua el 25 de abril en el año de 1451. Se celebró igualmente en dicho día en el año de 1204. También en el de 1109, en el de 1014 y en el de 919. Se observa que la Pascua el día 25 de abril se repite en los siglos XI, XII y XIII periódicamente ó sea á los 95 años. En el siglo XX ocurrirá igualmente ser la Pascua el 25 de abril en el año de 1913. Lo más sensible de todo es, que de los que viven actualmente serán pocos los que lleguen á la última fecha citada para cerciorarse de que lo que de ella decimos resulta ser verdad.

Volvemos á recomendar el tratado teórico-práctico de Agrimensura y Arquitectura legal por D. Marcel de la Cámara, cuyo quinto cuaderno, que se acaba de repartir, contiene lo siguiente:

Establecimientos de casas de vacas, burras, cabras y ovejas con el reglamento á que deben subordinarse dichos establecimientos.—Servidumbres relativas á la comodidad y ornato público, con los documentos oficiales que aclaran suficientemente los diversos capítulos.—Servidumbres originadas por los montes, carreteras y ferro-carriles.—Clasificación y exámen de las servidumbres urbanas de interés privado, comprendiendo todas las casos que abraza esta importante cuestion.—Derecho que tiene cada propietario á un edificio que pertenece á varios.—Madianerías.—Interdictos.—La sección práctica ocupada por diferentes modelos de uso frecuente.—Nociones generales de los contratos.—Contrato de arrendamiento.—Arrendamiento de obras y servicios.

El comandante general de Cartagena, Sr. Antequera, ha entregado el mando al segundo jefe para ir á tomar asiento en el Senado.

Hemos recibido el número 18 de "El Correo de la Moda", y contiene lo que sigue: MODAS: por doña Joaquina Bahmaseda. —Traje de calle.—Traje para primera comunión.—Otro traje para primera comunión.—Traje para calle.—Fichús y mangas correspondientes de muselina, bordado y encaje.—Cuellos de todas formas para vestir y para diario.—Cuerpos y mangas interiores.—Camisetas bordadas y de encaje.—Traje de mañana.—Paletot para casa.—Tulna con cuello capucha.—Paletot con manga habier-

ta.—Paletot con cuello.—Cuerpo alto con aldeta.—Cuerpo blusa de muselina.—LENCERIA: Enaguas con volantitos y cordones.—Enaguas de cola.—Chambra de piqué.—Seis diferentes camisas para señora.—Dos distintas chambras de señora.—Dos diferentes camisolas para caballero.—Dos distintos cuellos para caballero.—Dos decillas de cama para señora.—Dos gorras de noche para id.—Diferentes delantales para niña.—Salida de cama para señora.—Fichú de mañana para id.—Camisolas de vestir para caballero.—Pantalones para señora.—LABORES, por D.ª Joaquina Bahmaseda: Bolsa para guardar ropa blanca.—Muchas iniciales y cifras bordadas para marcar objetos de tocaderia.—Diferentes cenefas y entredoses para adornar ropa blanca.—Infinidad de puntillas y entredoses de crochet, frivolité, trenzila y encaje para el mismo objeto.—Guarniciones ricas.—Ramo bordado para camisola.—Bolsita bordada en cuero.—Estuche para costura: Total de los grabados que representan estos objetos, 128.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

REEMPLAZOS
El Excmo. Sr. ministro de la Gobernación con fecha 3 del actual me comunica la siguiente importante

Circular.

Celebrado el sorteo de los mozos responsables al reemplazo del ejército en el presente año, y siendo indispensable poseer los datos que han de servir de base para repartir á las provincias su contingente respectivo, así que las Cortes fijan el número de soldados que se ha de llamar al servicio de las armas, ya urge dictar las siguientes disposiciones:—1.º Inmediatamente remitirá V. S. el estado general de todos los mozos incluidos con arreglo á la ley en el último sorteo.—2.º La declaración de soldados empezará en todos los pueblos de esa provincia el día 14 del mes corriente, y seguirá sin la menor interrupción y de modo que se haya de terminar antes del día 5 del próximo junio, procediendo tan luego como los ayuntamientos reciban esta orden á hacer las citaciones personales y por edictos, de que hablan los artículos 71 y 72 de la ley general de reemplazos.—3.º Las causas de exención se regirán por las disposiciones publicadas en la "Gaceta de Madrid" de 30 de marzo de 1870 á continuación de la ley de 29 del mismo, así respecto de los que hayan de pertenecer al ejército permanente como á la segunda reserva.—4.º Si en el tiempo que transcurra desde la declaración de soldados hasta su ingreso en caja ocurrieran algunos casos de exención, serán atendidos y resueltos con arreglo al art. 5.º del decreto publicado en 27 de abril de 1870 por el ministerio de la Guerra, siempre que dichos casos de exención procedan de causas independientes de la voluntad de los interesados ó de sus familias.—5.º Los ayuntamientos cuidarán de que solo se excedan por falta de talla los mozos que no lleguen á la de un metro y quinientos sesenta milímetros, que es la señalada en el párrafo 1.º del artículo 73 de las exenciones publicadas en dicha "Gaceta" del 30 de marzo.—De real orden le digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para el debido conocimiento de los alcaldes y ayuntamientos de esta provincia, á quienes encargo el mas puntual y estricto cumplimiento de las anteriores disposiciones en la parte que les concierne. En su consecuencia, tan luego como reciban la presente, procederán á practicar las citaciones, personales y por edictos á todos los mozos comprendidos en el alistamiento y sorteo de sus respectivos distritos municipales, y en el domingo próximo 14 del corriente, á verificar la declaración de soldados, según se prescribe en la disposición segunda; advirtiéndoles que dicha declaración comprenda á todos los mozos sorteados, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 29 de marzo de 1870.

Las causas de exención publicadas en la "Gaceta de Madrid" de que se hace

mérito en la disposición 3.ª se hallan insertas en el suplemento al "Boletín oficial" de esta provincia, núm. 79, correspondiente al día 2 de abril del expresado año de 1870, y son las comprendidas en los artículos 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la ley de quintas de 30 de enero de 1856 con las modificaciones de la de 1.º de marzo de 1862.

Ultimamente, prevengo á los señores alcaldes que me den inmediato aviso del recibo de esta circular y de haber dado cuenta de la misma á sus respectivos ayuntamientos á los fines que en ella se ordena.

Murcia 8 de mayo de 1871.—El gobernador, Francisco Moreu y Sanchez.

GACETILLA.

TOROS DE MUERTE. Se lidiaron 6 toros de la acreditada ganadería de D. Manuel Garcia Puente Lopez (antes de Aleas), vecino del Colmenar Viejo, con divisa encarnada y caña, el día 8 de junio próximo.

Siendo conocidos estos toros en esta plaza donde se lidiaron la segunda tarde de las corridas de feria del año próximo pasado, la empresa de hoy que es la misma que tuvo á su cargo aquellas, ha creído inútil hacer ningún género de comentarios. Los lidiadores que ofrecen son:

Espadas: José Lara (Chicorro), de Jerez de la Frontera.—Francisco Diaz del Oro, de Cádiz.

Picadores: José Iglesias, (el Morondo), de Salamanca.—Maquel Calieron, de Alcalá de Guadaira.—Julio Fernandez, de Sevilla.—Juan Sevilla, de Madrid.

Banderilleros: Matias Muñoz, de Madrid.—Francisco Torres, (Chesin) de id.—Maquel Fernandez, de id.—Isidro Rico, de Madrid.—José Amaya, de Sevilla.—Sebastian Villegas, de Cádiz.

Puntillero: Sebastian Villegas, de Cádiz.

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES.

| | Sol y Sombra | sombra |
|-------------------------------|--------------|--------|
| | RS. | RS. |
| Patcos sin entrada. | 200 | |
| Sillas de rellano. | 26 | 18 |
| Contrabarrera. | 20 | 14 |
| Segunda contrabarrera. | 6 | 4 |
| Delanteras de sillas. | 6 | 4 |
| Balconcillos. | 8 | 5 |
| Grada cubierta, primera fila. | 10 | 6 |
| Segunda id. | 6 | 2 |
| Tercera id. | 4 | 2 |
| Cuarta id. | 6 | 2 |

Entrada general DIEZ reales.

2. Los esqueletos de 28 compañeros del gran explorador de las regiones polares Sir John Franklin, encontrados muertos de hambre á pesar de poseer muchos sacos de chocolate puro y cacao, son otros tantos testimonios terribles y evidentes que afirman que el chocolate puro no contiene ningún principio nutritivo, sin la adición de la **Revalenta Arabiga**. Es para evitar estos grandes defectos y proporcionar á todo el mundo el uso del chocolate con las mejores condiciones salubres y nutritivas, que ofrecemos al público la **Revalenta al Chocolate** premiada por S. M. la Reina de Inglaterra. Du Barry, de Londres, producto maravilloso en polvo y en tabletas.

El kilógramo (á 34 rs.) de este chocolate alimenta mejor que 10 kilógramos de chocolate ordinario, de tal suerte que le es preferible bajo todos conceptos. De todos los remedios empleados hasta hoy para los adultos y niños débiles del estómago ó enfermos, ninguno hay mas eficaz que este específico, con tanto mas motivo que no produce ninguna acedia en el estómago, y tomándolo por la mañana y tarde, restablece las funciones naturales del cuerpo y del estómago, por mas que tenga mucha dificultad en digerir, y á la persona mas decayida de fuerza, le rinde un nuevo vigor y hasta entonces desconocido. Un sin número de personas muy respetables, después de haber empleado inútilmente otros remedios y haber perdido toda esperanza de recuperar la salud, deben su curacion exclusivamente al uso de nuestro remedio y han mandado certificados de agradecimiento á los propietarios en Londres.

En polvo, en cajas de hoja de lata de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas, 80 rs.; ó sea 4 cuartos la taza.—En tabletas de 12 tazas, 12 rs. BARRY DU BARRY y Comp., 1, calle de Valverde, Madrid.

Se vende en Murcia, casa de D. Rafael Almazan y Martin. 150—2

CORTES.

CONGRESO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 11 de Mayo de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. OLÓZAGA.

Abierta á las ocho, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada en votacion nominal por 208 diputados que se hallaban presentes.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que la comision de actas habia presentado su dimision á consecuencia de la votacion que recayó ayer en la del general Contreras y del procedimiento que se siguió despues; pero que siendo un acto de delicadeza, no debia admitirla el Congreso.

El Sr. MARTIN HERRERA, que presidia ayer cuando ocurrió la votacion, explicó su conducta en armonia con el reglamento.

El Sr. ROMERO GIRON, en nombre de la comision, pidió que se leyera la votacion del acta del Sr. Contreras, y leida, dijo que no era cuestion de procedimiento la que habia obligado á presentar la dimision, sino una cuestion política, de la que dependia que la mayoría marchara unida y compacta.

El Sr. SORNI dijo que no habia motivo para que la comision de actas presentara la dimision.

Los Sres. Rojo Arias, Suarez Inclán y Garcia Gomez hablaron para alusiones personales.

El Sr. PRESIDENTE rogó á la comision de actas que retirara la dimision, pero que si insistia se daria cuenta de ella al Congreso.

No retrándola, se dió cuenta de ella, y el Congreso acordó por unanimidad no admitirla.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que como los dictámenes que faltaban eran análogos al que habia sido causa de la dimision de la comision, se suspendia la sesion á fin de que aquella se pusiera de acuerdo.

Despues de una hora se abrió de nuevo la sesion.

Se leyó el voto particular del Sr. Soler que, contra el dictamen de la mayoría de la comision, declaró leve el acta del Sr. D. Roque Bárcia por el distrito de Alcoy.

El Sr. ROMERO GIRON combatió el voto particular y dijo que al Congreso constituido tocaba únicamente resolver sobre el acta del Sr. Bárcia.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Yo no me dirijo á ninguna fraccion de la Cámara: apelo á los diputados de todos los matices, y les digo que mediten bien sobre la teoría que acaba de sentar el Sr. Romero Giron. Si cualquier juez puede prender á los diputados electos, no hay Cortes, no hay Constitucion, no hay mas que un vil despotismo. ¿Es esta la teoría de los liberales? Somos representantes de la nacion española; no hay poder superior á este Congreso, y todo el que atente á su seguridad comete una iniquidad, perpetra un atentado que seria bastante para que el pais se pusiera en armas.

Esta teoría es escandalosa: no puede sostenerla ninguno. Yo invoco el testimonio del Sr. Nocedal y le pregunto si para los procuradores modernos, eligieranse como quisieren el caso de que aquí viniera Carlos VII, que no vendrá, daria S. S. permiso á un juez para que interviniera en las cuestiones que afectan á las Cortes.

En Alcoy, los electores dieron sus sufragios á mi amigo D. Roque Bárcia, el gran propagandista de la idea republicana; y despues de elegido, el 16 de Marzo se dictó auto de prision contra el, y vino un juez que ha cogido á muchos inocentes y los ha traído aquí amarrados con grillos y cadenas, para despues tenerlos que declarar inculpables, y sepultó en la cárcel al Sr. Bárcia. Si lo que hizo este juez fuera lícito, ¿no podria mañana venir ese ú otro cualquier juez, prender á otros diputados, formar proceso á los desafectos al Gobierno y dejar á la mayoría en este sitio, para que despues de esto los parciales de lo que existiera pudieran confirmar toda clase de iniquidades, y lanzar fuera de aquí á los verdaderos representantes de la soberanía nacional?

Si sentais el precedente de que un juez puede prender á un diputado electo, encomendais la composicion de las Cortes á un Gobierno y á su mayoría, y desde ese momento se va al monte Aventino, al monte de las tempestades, de donde sale la regeneracion ó el martirio de los pueblos.

Se dice que no somos aquí mas que una junta de representantes. Mas ¿para qué se reúne? Para que el Congreso se componga de los diputados de que deba componerse. Pues bien: se trata de un diputado electo antes de la formacion de causa, y ese diputado debe venir aquí. ¿Qué competencia seria la nuestra si un juez podia interponerse para privarnos de ella?

Yo he preguntado á los miembros mas importantes de esta Cámara, á los jefes de todos los partidos y fracciones. He consultado al Sr. Rios Rosas, y el Sr. Rios Rosas cree que el espíritu constitucional no puede ser mas que ese: que no es lícito á un juez ni á un Gobierno impedir la venida de los diputados electos.

He preguntado al Sr. Olózaga. S. S. fué electo diputado estando en la emigracion; pidió al cónsul de Bayona sus pasaportes, y el cónsul prefirió cumplir con la ley á dar gusto al Gobierno, viéndose en el caso de ser sustituido. Era un empleado moderado, al cual hago desde aquí completa justicia.

El Sr. Olózaga vino á la Cámara, y el Gobierno dobló la frente; y si no lo hizo, por lo menos el Sr. Olózaga creyó aquello, y el partido progresista tambien sostuvo esta doctrina, que es la honra del sistema constitucional. Siento que no la acepte el Sr. Romero Giron; no por el Sr. Bárcia, ni por mas, sino por el decoro del Gobierno constitucional. Consulté tambien al Sr. Figueras, mi amigo y S. S. ha creído lo mismo que habian creído el Sr. Rios Rosas, el Sr. Olózaga, el Sr. Rivero que siento no esté en su banco, y el señor Estéban Collantes.

Viendo yo, pues, con toda claridad la cuestion, ¿cómo no habia de sostener que el señor Bárcia debia venir á las Cortes y aquí discutirse el suplicatorio del juez, si hubiera creído deber procesarlo? Y, señores, si hubiera venido el suplicatorio y se hubiera visto indicio de criminalidad en aquel hombre angelical, de seguro la Cámara no habria negado la autorizacion. Pero este juez no ha venido, y entendiendo que debia haber puesto en noticia nuestra que estaba procesando al señor Bárcia.

Creo que estas razones son motivos poderosos para que la Cámara falle este asunto como cumple al decoro del Parlamento. Yo apelo á todos los representantes del pais, y especialmente á la mayoría, y os ruego que desplegando al viento la bandera que habeis levantado, os negueis á sentar un precedente funestísimo, cuyas consecuencias serian para todos fatales como incalculables.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA defendió al juez que entiende en la causa formada por el asesinato del general Prim, diciendo que dicho funcionario cumple con exactitud, y pidió que se aplazase la discusion del acta del Sr. Bárcia.

El Sr. SOLER rectificó.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA rectificó.

El Sr. ROMERO GIRON consumió el segundo turno en contra del voto particular, insistiendo en que no puede la junta de diputados resolver sobre este acta.

El Sr. SOLER rectificó.

El Sr. FIGUERAS: Duéleme, señores, en el alma que se dé el sesgo que se da á esta cuestion. Aquí todo se envenena por el espíritu de partido, que nada respeta y que nada deja seguro. Si nosotros no estuviéramos animados de tanto patriotismo; si fuéramos pesimistas, diríamos á la mayoría: «hazlo; quos Deus vult perdere, prius dementat!» pero nosotros no queremos eso, y por eso llamamos su atencion y queremos que se conserve íntegra la inviolabilidad de diputado.

Y ciertamente es estraña que el señor ministro de Gracia y Justicia nos diga aquí está en ese puesto por la confianza de la Corona. S. S. está tambien ahí porque tiene la confianza de la mayoría, sino de este Cuerpo, porque no está aun constituido, del Senado que ya lo está, y que forma de las Cortes. Por eso cuando S. S. decia que estaba ahí por la confianza de la Corona, le dije yo que tambien por la de las Cortes.

Yo no hablaré de una causa que está en sumario: sé muy bien que el sumario es secreto; pero ¿afecta en nada al sumario el que nosotros digamos que no tiene escusa ese prurito de prender y esa necesidad de soltar? Y esto no quiere decir que nosotros sintamos que se declare libres á los que resulten inocentes, como no queremos tampoco que deje de prenderse á ninguno de los que aparezcan con probabilidades de culpa; porque como ha

dicho muy bien el Sr. Romero Giron, pueden ser muchos los asesinos, pueden ser altos y bajos, y á todos se les debe tratar del mismo modo. Es indudable, señores, es indiscutible, porque es un hecho, y como dicen los franceses, *rien del brutal comme un fait*, que ha habido muchas prisiones y muchas incomunicaciones que han terminado saliendo del calabozo para ir á la calle. ¿Tiene esto que ver con el secreto del sumario? ¿Se ha visto nunca un procedimiento semejante? ¿No es inaudito que el que ayer estaba incomunicado se encuentre hoy inmediatamente en libertad? Pues eso es lo que nosotros censuramos.

Aquí, señores, hay dos teorías frente á frente. Una dice que el diputado electo, que por serlo tiene ya su inmunidad, no puede ser preso sin conocimiento de la Cámara á que pertenece. Otra teoría dice que la Constitucion del Estado en su art. 56 dispone (le leyó). Pero ¿qué tiene que ver este artículo con el caso en que nos encontramos? ¿Habia de haber ido en este punto la Constitucion mas atrás que habia ido ninguna de las anteriores? Esto era imposible, y aquí no se trata del caso en que haya necesidad de revisar las actas; y yo pregunto á todo el mundo: si se pudiera hacer lo que se ha hecho en este caso, ¿no se podria evitar por los jueces que los diputados de oposicion vinieran aquí á discutir las actas de sus compañeros?

El Sr. NOCEDAL (D. Cándido) habló para una alusion personal.

Dijo que se levantaba á protestar contra la falta de cumplimiento de las prácticas constitucionales, y que en esta cuestion estaria siempre con los republicanos.

Recordó que unas Cortes moderadas, á impulso de la elocuente voz del Sr. Rios Rosas, rompió una sentencia ejecutoria contra el Sr. Gonzalo Moron, diputado electo, á quien se le puso en libertad inmediatamente.

El Sr. PRESIDENTE dijo que no volveria á conceder la palabra para alusiones políticas.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA contestó al Sr. Nocedal, y dijo que esperaba poco de la union de las oposiciones.

Respecto de la cuestion principal, dijo que sostenia que únicamente las Cortes constituidas eran las que debian juzgar, y no la junta de diputados.

Habiendo pasado las horas de reglamento, quedó en el uso de la palabra el Sr. Romero Robledo.

Y se levantó la sesion.

Eran las doce.

SESION DE LA TARDE.

PRESIDENCIA DEL SR. OLÓZAGA.

Abierta á las dos, fué aprobada el acta de la anterior en votacion nominal por 156 señores que se hallaban presentes.

Entrándose en la órden del dia continuó la discusion sobre el voto del Sr. Soler respecto á la eleccion del Sr. Bárcia por Alcoy.

El Sr. ROMERO ROBLEDÓ lo combatió por creerlo antireglamentario, puesto que no podia haber voto allí donde no habia dictamen que enmendar.

Rectificaron los Sres. Nocedal y Figueras.

El Sr. RIOS ROSAS: Tratada ya esta cuestion bajo todos puntos de vista, poco será lo que tendré que decir.

Yo he tenido la fortuna de sostener aquí constantemente los fueros del Parlamento contra todo género de invasiones: así es que en una ocasion solemne, en un tiempo algo distante de nosotros, en un tiempo en que toda Europa estaba en discusion el régimen constitucional, en el tiempo que se dió en Francia el golpe de Estado, en el tiempo en que la hoy poderosa Prusia se queria procesar y se procesaba á los diputados por las palabras y opiniones que emitian en la Cámara en ese tiempo, un Gobierno desatentado suscitó aquí la cuestion de inviolabilidad de los diputados; pretendió procesar á uno de éstos por palabras y por inculpaciones gravísimas que habia dirigido á un funcionario público.

Voy á concluir manifestando que aquí no faltamos á ninguna cuestion de inmunidad; que solo ponemos una escepcion dilatoria. No se resuelve mas que una cuestion de oportunidad; y por tanto, todas las apelaciones á nuestro decoro y dignidad son ociosas; porque no admitimos que sean los señores de la oposicion mas defensores de nuestra dignidad que nosotros mismos. Al elocuente orador que ha apelado al sentimiento de la mayoría, debo decirle que la mayoría tiene sen-

timiento de sus deberes, y sabrá cumplirlos par lo demás, nos felicitamos y felicitamos al pais, de que el Sr. Rios Rosas diste poco de la mayoría, segun ha dicho, porque esto prueba que dista bastante de las oposiciones, y que estas no pueden contar siempre con su apoyo.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA dijo algunas palabras en defensa de la circunspeccion del Gobierno en la cuestion de actas.

Rectificaron varios oradores. El Sr. RIOS ROSAS: Lo que pretenden los diputados que vuelven por la inmunidad del Cuerpo, no es cuestion de egoísmo ni personal. La Cámara de los comunes es juez de muchos actos externos á la Cámara y á la inviolabilidad del diputado: ejerce jurisdiccion sobre los delitos cometidos por los diputados como particulares. Pero no se trata de eso, sino de la inutilidad de la Cámara.

Como el Sr. Romero Robledo no ha tratado de la inmunidad, no me dió ocasion de decir lo que ha dicho el Sr. Figueras; pero nada he dicho yo en contrario. El párrafo segundo del art. 56 de la Constitucion prevé el caso, análogo al del Sr. Moron, y dice que si fuera un diputado ó senador condenado, no se ejecuta la sentencia sin autorizacion de la Cámara. Este párrafo le hice poner yo. Véase si estoy de acuerdo en esta doctrina.

La inmunidad tanto alcanza al electo como á aquel cuya acta esté aprobada, y sostengo en este caso y en cualquiera otro, que el poder judicial se estralimitará si procede ó sigue procediendo contra un diputado electo sin autorizacion á la Cámara.

El Sr. CASANOVAS: Voy á someter algunas observaciones á la consideracion de la Cámara. ¿Qué es la disposicion que nos ocupa mas que una medida de legítima desconfianza por parte del poder parlamentario? Y si es así, ¿qué razon hay para que esta garantia no se estienda á los diputados electos? Lo mismo que puede hacerse para que los diputados admitidos no vengán á estos bancos, ¿no puede hacerse para que no vengán los diputados electos?

La reunion de diputados electos es la única competente para tratar de las actas y de la aptitud legal.

Aquí ha debido darse cuenta de la prision del Sr. Bárcia: cumpliérase la Constitucion del Estado, en esto al menos, y no nos halláramos en este caso. El acta se habria aprobado, porque es leve, y al llegar á la cuestion de aptitud se habria visto si el auto estaba dictado ó no por fundados motivos. La comision misma habria podido proponer dictamen sobre eso; pero en todo caso; el Congreso habria sido juez de si era motivo grave ó leve el motivo porque el Sr. Bárcia habia sido arrancado de estos bancos.

El Sr. ROMERO ROBLEDÓ rectificó. Habló para alusiones el Sr. Cánovas, combatió el voto en nombre de la comision el señor Merelo, y fué desechado por 162 votos contra 123.

Acta de Barcelona.

Se leyó el voto particular pidiendo la discusion del acta del Sr. Pierrad, proclamado diputado por el quinto distrito de Barcelona.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Confieso que he oído con admiracion los discursos que aqui se han pronunciado. Sin embargo, creo que no se ha colocado la cuestion en su punto. Hablo por mi propia y esclusiva cuenta, y digo que para mí no admite duda que todo el que es electo y proclamado, sea cualquiera su situacion, esté ó no procesado, y aunque esté condenado, debe ser aquí oído.

Sostengo, pues, que el general Pierrad debia estar aquí. Yo estaba preso el año 52 por una conspiracion republicana, y conmigo estaban los Sres. Pelles, Rivero y otros que ahora son monárquicos *pro die*. Interpusimos un recurso recusando al juez. Este no se dió por recusado, y apelamos á la Audiencia. El Sr. Rivero y yo, como letrados, solicitamos ser oídos *in voce* en la Audiencia. El Gobierno, temiendo tener que oír al Sr. Rivero, quitó al juez el conocimiento de la causa, pero la Audiencia estaba dispuesta á oírnos.

Pues bien, señores, lo mismo sucede en este caso. No podeis condenar al general Pierrad sin oírle. El juez que entiende en esta causa, ha debido enviar, custodiado ó no, al Sr. Pierrad á disposicion del presidente de esta Cámara, para que pudiese usar de su derecho.

Por lo demás, nadie puede decidir sobre la incapacidad de un electo mas que este Cuerpo; y este Cuerpo necesita, segun el articulo

lo 14 del Reglamento, oír al diputado si quiere usar de su derecho. El art. 12 dice tambien que no se pueda fallar sobre la aptitud legal sin haber oído al que es objeto de la cuestion.

Cumplase, pues, estos artículos, para que no esté á merced de cuatro jueces arbitrarios la inmunidad de los diputados. Por eso el Sr. Soler ha debido pedir se exija la responsabilidad al juez.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Defendió el acta del general Pierrad y terminó diciendo:

Apelo á vuestro patriotismo y á vuestra conciencia. Recordad el tiempo en que veíais al general Pierrad, al general Contreras, al general Prim en Paris y Bruselas. Seamos todos patriotas y traigámoles para combatir en favor de la libertad todos juntos el día en que pueda peligrar, como hemos combatido en otro tiempo.

El Sr. OCON: Señores diputados: no me proponis haber terciado en este debate; pero al oír el nombre del general Pierrad, no he podido menos de pedir la palabra por un deber de amistad, y no por uno de conciencia, porque estoy persuadido de que no habreis de hacer justicia. Hace un momento que habeis votado que no debia separarse entre nosotros al Sr. Barcia, y ahora hareis lo mismo.

El Sr. PRESIDENTE: Señor diputado, no se puede hablar de lo resuelto ya por el Congreso.

El Sr. OCON: Pues dejo de hablar de eso y voy al acta.

Por vosotros, señores de la mayoría, se ha votado el general Pierrad en Junio de 1866 y luego en 1860. Por vosotros ha corrido sus mayores riesgos, y es una ingratitud de vuestra parte su prision.

Yo he visto al Sr. Pierrad en Monjuich, y le he visto resignado. ¿Sabéis de lo único que se queja? De ingratitud. Pero creéis acaso que el general Pierrad, cuando salga de su prision, os va á volver mal por mal? Pues no le conocéis; y sin embargo, si no le teneis miedo, ¿por qué no le dejáis venir aquí? ¿No veis que vuestro procedimiento os va á servir mañana de dogal para que aprieten vuestra garganta? ¿No veis que un Gobierno que quiere cercenar una mayoría no tiene mas que hacer que se dicten unos cuantos autos de prision? Pensad que mañana podéis caer en vuestras propias redes, y ¡ojalá que fuéramos nosotros quien fuese entonces gobierno! porque entonces os daríamos la libertad que no queremos para nosotros, sino para todos.

Tambien hablaron los Sres. Malúquer, Figueras, Contreras, Nuñez de Arce y Torres. El voto particular del Sr. Soler fué desechado en votacion nominal por 135 votos contra 67.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana á las ocho: Discusion sobre el voto particular del acta de Ovidio.

Y se levantó la sesion.

Eran las siete.

SENADO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 11 de Mayo de 1871.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO SANTA CRUZ.

Abrióse la sesion á las dos y media, y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Continuó el debate acerca de la contestacion al discurso de la corona.

El Sr. FIGUEROLA continuó su interrumpido discurso combatiendo la contribucion de consumos.

Defendió el desestanco de la sal como una medida benéfica para la nacion.

Sostuvo lo conveniente de sus determinaciones respecto á clases pasivas.

Respecto al clero, manifestó que tambien durante las dominaciones moderadas se le pagaba con atraso.

Dijo, que la gestion financiera de la revolucion corregirá los males de las situaciones, pero no los corregirá por ensalmo porque esto no es posible.

Censuró al partido moderado por la manera de ejercer la gracia de indulto, por su conducta con la imprenta, y por otros actos de gobierno.

Respecto al juramento dijo que los moderados exigian exposiciones para convertir á los españoles en caballeros andantes de la virtud de una dama de la rosa de oro, virtud por lo menos problemática.

El Sr. BARZANALLANA pidió la palabra para rectificar, y dijo al pedir, que el señor

Figuerola será responsable del giro que lleve en adelante la discusion.

El Sr. CALDERON COLLANTES pidió la palabra para defender á un ausente.

El Sr. FIGUEROLA continuó censurando la conducta política del partido moderado.

El Sr. BARZANALLANA rectificó rechazando el calificativo de procaz, y devolviéndoselo al Sr. Figuerola.

Censuró que el Sr. Figuerola hubiese hablado como lo habia hecho de una señora que estaba en el destierro, y contra la cual no se levantó el pueblo, aunque personas que habian recibido armas para la defensa de la patria, las empleasen en satisfacer sus rencores y sus venganzas.

El general ALAMINOS pidió la palabra para defender al ejército.

El Sr. BARZANALLANA dijo que él no ha ofendido al ejército que siempre se ha batido con bizarría.

Hizo tambien algunas rectificaciones al ministro de Hacienda.

El general ALAMINOS dijo que él habia pedido la palabra para defender á los generales que habian tenido la honra de sacar la espada para arrojar del trono á la persona que lo ocupaba.

El general SERRANO pidió al general Alaminos le permitiera ocuparse de este asunto.

El general ALAMINOS accedió á ello.

El Sr. PRESIDENTE dijo al Sr. Calderon Collantes que no podia usar de la palabra por no permitirlo el reglamento.

El Sr. CALDERON COLLANTES dijo que solo deseaba protestar contra las palabras del Sr. Figuerola.

Rectificaron los Sres. Figuerola, Moret y Barzanallana.

El general SERRANO dijo que de sus labios no habia salido nunca una palabra ofensiva para personas é instituciones que han desaparecido.

Añadió que todos los generales, con muy ligeras escepciones, se han visto precisados á tomar las armas contra los gobiernos constituidos.

En 1868, por parte del gobierno, hubo provocacion, y los que entonces se levantaron estraban relevados de sus juramentos y no son responsables de los grandes acontecimientos ocurridos.

En el caso que hipotéticamente suponía el Sr. Barzanallana, de que viniera aquí un príncipe inocente, como no poder venir por otro medio que sublevando batallones, él pediría al Gobierno de S. M. puesto para combatir y si era vencido y tenia la desgracia de no morir, se esparitaria, y si se formaba un Gobierno digno, justo y liberal como el actual, que le abriera las puertas de su patria, volvería á ella y juraría lo establecido por la nacion para servirlo lealmente ó para retirarse á su casa sin molestar á nadie ni conspirar contra nadie si juzgaba que no debia servir á aquella situacion.

Sostuvo la necesidad del juramento al rey de los militares, juramento que se habia exigido siempre y que se debia al jefe del ejército.

Aseguró que estigmatizaba á la partida de porra si existía, porque por medio de las violencias no se llegaba á la libertad.

Pidió que los partidos todos trabajasen, no parr el mal, sino para el bien de la patria dentro de la legalidad actual.

Los señores Barzanallana y duque de la Torre rectificaron.

Se suspendió esta discusion.

Fueron leídos varios dictámenes de la comision de actas.

Se levantó en seguida la sesion.

Eran las cinco y media.

NOTICIAS GENERALES.

El Sr. Rios Rosas ha asistido á la reunion que han tenido todas las oposiciones en la sala de presupuestos, en la que se trató de la conducta que han de seguir en la votacion para la mesa definitiva.

Los diputados carlistas se han reunido para tratar de los debates del mensaje de la corona.

Parece, segun dice *El Tiempo*, que una disidencia que ha surgido en la redaccion de *La Iberia* ha puesto en peligro de muerte al periódico.

En Valencia se ha anunciado á las operarias de la fábrica de tabacos, que para cobrar sus reducidos haberes las mayores de catorce años, tienen que presentar la correspondiente cédula de empadronamiento.

Muchas de estas infelices apenas cobran, durante la quincena, la suma que necesitan para la cédula.

Ahora que resuelva el señor ministro de Hacienda cómo han de comer las cigarrereras de Valencia.

Habla *El Tiempo*:

«Varias personas autorizadas y formales han sabido hoy que se han pagado al clero mensualidades atrasadas, en mas de año y medio, en billetes del Tesoro, rebajando de su valor mas de un 3 por 100, es decir, la parte de interés correspondiente al tiempo trascurrido desde 1.º de Febrero, fecha de la emision, hasta el dia de hoy, á razon de 12 por 100 al año.

No puede darse arbitrariedad mas irritante, ni falta de equidad mas escandalosa.

El descuento es injusto:

1.º Porque no se hace á á los compradores de dichos billetes.

2.º Porque ya la desdichada clase acreedora recibe un valor que se cotiza en la Bolsa con pérdida de un 5 por 100.

3.º Porque no se compensan los intereses que á esa clase se le deberian abonar por el tiempo que el Estado no le paga.

Siempre son lo mismo los revolucionarios.

De Bamba (Valladolid) escriben á un colega diciéndole que los vecinos de aquella villa han visto con el mayor disgusto la clausura de la escuela de niños, cuya maestro despues de hacer los mayores esfuerzos para evitarlo, luchando con la carencia de recursos á que el ayuntamiento le tenia condenado, ha tenido al fin que cerrarla en la absoluta imposibilidad de continuar la ensenanza.

Esto hubiera sucedido ya antes si algunos vecinos de Bamba no hubieran socorrido al infeliz maestro, que por la miseria del pais y el abandono del municipio ha llegado al fin á la última extremidad.

Por idéntica causa se nos dice que ha dejado de visitar el cirujano y se teme que antes de poco cierre tambien su escuela la maestra de niñas.

Si á los ayuntamientos les dieran lo que les corresponde, ya se cubrirían sus atenciones.

Dice el *Internacional* que gran número de fabricantes y comerciantes franceses abandonan á Francia para establecerse en España, en Bélgica y en Inglaterra. Entre estos se cita á Mr. Schneider, antiguo presidente de la Cámara de los diputados bajo el imperio, y propietario de las fábricas de fundicion del Creuzot, que va á establecer sus talleres en grande escala á Stockton-on-Tees.

El Papa, dice una correspondencia de Florencia, goza de completa salud. El domingo dijo misa en la capilla Sixtina y dió la comunión á 60 señoras. Esto desmiente los rumores de enfermedad y de próximo cónclave.

Ha sido tan grande la recoleccion de regaliz en la provincia de Huesca, que se han empacutado mas de 12.000 arrobas con destino á las fábricas francesas que la utilizan hecho extracto en la industria vinicola.

La escasez de aguas que corren por el Túrria (Valencia) ha sido causa para que la diputacion provincial tome medidas, á fin de que los trigos tengan el riego que con tanta penitencia reclaman.

La partida de foragidos que ha secuestrado á un jóven en Real de Montroy (Valencia) es la misma, segun *Las Gacetas*, que secuestró al cobrador de contribuciones D. Salvador Hernandez.

En Córdoba se está firmando una exposicion, que será presentada en las Cortes, en la que se pide aconsejen al rey una amnistia á los comprometidos en el último suceso carlista.

Anúnciase la próxima publicacion de un nuevo diario, que se denominará *El Verdadero Monárquico*, y representará las ideas y aspiraciones de D. Ramon Maria Cabrera.

Dice *La Opinion*:

«Hoy ha vuelto á circular el rumor de que el Gobierno trata de suspender por ocho ó diez dias las sesiones de Cortes, una vez que se encuentre constituido el Congreso, con objeto de prepararse en este tiempo para los debates con motivo de la contestacion al discurso de la Corona, que supone con razon han de ser graves hasta el punto de que pudieran ocasionar la dispersion de la mayoría con respecto á la cual no las tiene todas consigo. Seria la última ilegalidad que pudiera cometerse por la coalicion ministerial; y sin embargo, á nosotros no nos sorprenderia porque el Gobierno ha dado ya hartas pruebas de que es capaz de todo con tal de conservarse en el Poder.»

Las clases pasivas de Sevilla han empezado á cobrar la mensualidad de Octubre.

Dice *La Opinion* que todo lo que aquí pasa, que todos los males que hoy se sienten, y los peligros que nos amenazan en un próximo porvenir, son la consecuencia lógica de la ambicion de mando que domina á los hombres de la situacion, como el único norte de su desastrosa y fatal política.

El ex-general Lersundi ha dirigido desde Bayona una carta á un periódico, negando la noticia que ha circulado de haberse pasado á las filas carlistas. Igual declaracion hace el Sr. Candalija.

La *Gaceta* de hoy publica los siguientes telegramas:

Versalles 10 de Mayo, á las diez y diez minutos de la mañana.—El encargado de Negocios de España al Excmo. señor ministro de Estado:

«Esta tarde han traído seis banderas, cuatro ametralladoras y 28 cañones de diversos calibres cogidos en el fuerte de Issy. La tropa que custodiaba estos trofeos ha sido recibida y aclamada por un gentío inmenso, que la ha acompañado á la residencia del Sr. Thiers y despues al palacio, donde ha sido felicitada por una diputacion de la Asamblea.

Los periódicos de Paris publican una carta dirigida por Rossell, delegado de la Guerra, á los miembros de la *Commune* en que expone los motivos que le obligan á dar su dimision que funda en la debilidad de la *Commune*; la cual, en vez de obrar, se entretiene en deliberar, no habiendo podido proporcionar mas que 7000 hombres en lugar de los 12.000 que él pedia; termina solicitando una prision en Mazas; allí continúa su predecesor, de quien dice ha hecho mal en luchar con una situacion tan absurda.

Las baterías de Montretout y Mont Valerien continúan desde ayer haciendo un vivo fuego sobre la puerta de Auteuil. Segun noticias de Paris, las deserciones son muchas y el desaliento es grande.»

Versalles 11 de Mayo, á las dos y cuarenta minutos de la tarde; Madrid id., á las tres y once minutos de la tarde.—El encargado de negocios de España al Excmo. señor ministro de Estado:

«Rossell, delegado de la guerra de la *Commune*, ha sido reemplazado por Delescluze. El nuevo Comité de salud pública ha dado el orden de secuestrar los bienes muebles del Sr. Thiers y de arrasar su casa.»

Versalles 11 de Mayo, á los siete y diez y seis minutos de la noche; Madrid id., á las diez y cinco minutos de la noche.—El encargado de negocios de España al Excmo. señor ministro de Estado:

«Ha sido firmada la paz entre Francia y Alemania. Las operaciones militares continúan con gran actividad.»

Aunque algun colega da por cosa acordada el nombramiento de general Alaminos ó del general Pieltain para jefe del cuarto militar de D. Amadeo, en sustitucion del marqués de Sierra Bullones, es lo cierto que nada hay resuelto con respecto á este asunto, y segun parece, hay mas probabilidades en favor del general Bassols que de los anteriormente citados. De todos modos, parece que ya no es preciso que el agraciado tenga la grandeza de España, como se habia dicho antes.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Líneas de anuncios por un día 45 ctms. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamos, sueltos, gacetas, etc., á 150 ctms. línea.

ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1,000.—Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100.—A los suscriptores de mas de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los se pagos hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—S. Bonifacio y S. Pacomio mrs.
Jubileo.—Está mañana en la iglesia de religiosas Capuchinas y en las de Madre de Dios.
Cultos.—En el presente mes, honrando de algun modo especial á la Sma. Virgen, con oraciones piadosas u otros ejercicios de piedad, sea en público ó privadamente, se pueden ganar 300 días de indulgencias en cada uno del mes, y además una plenaria en cualquier día con tal que confesados y comulgados se pida por las necesidades de la iglesia.

Sección mercantil.

Precios del día 12.

Trigo del país, de 12:50 á 14:62 pts. f.
 Id. manchego, de " á " id.
 Id. extranjero, de " á " id.
 Id. ceja, de 4:37 á 4:62 id.
 Cebada, de 7:00 á 0:00 id.
 Maíz, de 7:00 á 0:00 id.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 10.

| FONDOS PUBLICOS. | Ult. pre. |
|----------------------------|-----------|
| 3 por 100 consolidado. | 27,25 |
| Idem pequeños. | 27,30 |
| Idem á fin de mes. | 27,25 |
| Idem exterior. | 32,90 |
| 3 por 100 diferido. | 00,00 |
| Deuda del material. | 00,00 |
| Idem del personal. | 24,00 |
| Billetes hipotecarios. | 00,00 |
| Billetes de segunda serie. | 98,75 |
| Bonos del Tesoro. | 77,25 |

ESPECTACULOS.

TEATRO

de la plaza de Ramea.

Gran función, 22 de abono, para hoy viernes á las 8 de la noche.
 —La zarzuela en 2 actos y en verso, titulada:
El joven telamaco.
 Seguirá la nueva y linda zarzuela bafa, en un acto, y en verso, titulada:
Bazar de novias.
 Entrada general, 3 reales.—Id. al paraiso 2.

ANUNCIOS.

A MEDIO REAL LA ENTREGA en toda España.

Los Usureros, novela original

DE FELIPE BLANCO DE IBAÑEZ.
 Se suscribe en el establecimiento de LA PAZ, ZOCO, 5.

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.



Curación instantánea de los más violentos dolores de muelas.—Conservación de la dentadura y las encías.
 Depósito Gral. en España, Srea. I. Ferrer y C., Montera, 51, pral. Madrid.

Murcia, en el establecimiento de LA PAZ, ZOCO, 5.

San Luis Gonzaga.

COLEGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DIRIGIDO POR el profesor de instrucción primaria y de párvulos,

Don Pedro Antonio Perez.

MURCIA, CALLE DE ALFARO, N.º 10.

La enseñanza de este establecimiento está dividida en tres grupos ó secciones, comprende las asignaturas de la instrucción primaria elemental y superior, armonizada con la bellísima de párvulos. Mejora importante reclamada por los hombres amantes de la perfecta educación de la niñez, y puesta en práctica por vez primera en esta capital.

Fees de vidas y hojas DE SERVICIO.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, ZOCO, 5.

Tratado del estiércol y demás abonos naturales y químicos.

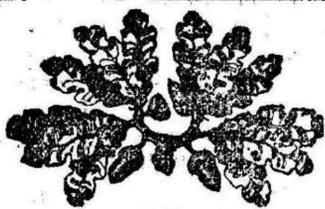
Un tomo de mas de 200 páginas con laminas litografiadas. Se vende á 9 rs. en la administración de este periódico

POESIAS

DE LA Srta. D.ª Eladia Bautista y Patier, precedidas de un prólogo

POR D.ª Faustina Suez de Melgar.

Esta colección que forma un tomo en octavo francés de mas de 200 páginas, en buen papel é impresion, se vende á 12 rs. ejemplar en el establecimiento de LA PAZ, ZOCO, 5, principal depósito de esta ciudad.



Aceite de bellotas

PARA EL CABELLO.

(Privilegiado.)

L. DE BREA Y MORENO.
 Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las cañas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico) y como terapéutico en la caspa.

Se vende á 7 rs. frasco en la comisión de Almazan.

PARA 1871.

Calendario del Can-Can, con caricaturas de Ortego, á 4 rs.
 Calendario de pared, á medio real.
 Calendario para cartera, con pronósticos para toda España, á tres cuartos uno.
 Calendario de las familias, á un real.
 Calendario Perpétuo, á 6 rs.
 Agenda de Bufete, á 10 rs.
 Agenda Médica, á 12 rs.
 Agenda de la lavandera y planchadora, á 2 y 1/2 rs.
 Se venden en el establecimiento de LA PAZ, ZOCO, 5, en Murcia.

LEYES.

Ley de aguas vigente, á 4 rs.
 Ley de disenso paterno, á 1 real.
 Ley de caserías, á 6 ctos.
 Ley de expropiación forzosa, á 6 cuartos.
 Código penal comentado, con las leyes de orden público, de casación criminal, de su enjuiciamiento, y del ejercicio de la gracia de indulto, y decreto sobre la aplicación del art. 23 del código, á 8 rs.
 Código penal reformado, en letra gruesa, edición en octavo con la exposición y decreto aclaratorios del art. 23, un tomo, 5 reales.
 Guía del concejal y del ciudadano, que comprende: la constitución de la monarquía española, la ley municipal, la ley provincial, la ley electoral, con sus correspondientes modelos de cédulas y actas, y la exposición y decreto de 17 de setiembre de 1870 disponiendo se proceda á las elecciones provinciales y municipales, un tomo en octavo en letra clara, á 7 rs.
 Todas estas leyes se hallan de venta en el establecimiento de LA PAZ, ZOCO, 5, en Murcia.
RETRATO DE DON AMADEO I rey de España, en tamaño grande, propio para oficinas y corporaciones: se hallará en el establecimiento de LA PAZ, ZOCO, 5.

AGUA Y POLVOS DENTRIFICOS DEL Dr. PIERRE.

PARIS, 16, BOULEVARD MONTMARTRE, PARIS.

En Madrid, por mayor, Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, por menor, á 16 y 24 rs.—En Murcia, D. Lucas Serrano.

A los enfermos.

Sabido es de todo el mundo que las viruelas constituyen una de las enfermedades mas graves, repugnantes y espantosas que pueden padecerse. Nadie ignora que suelen traer fatales resultados y afecciones consecutivas, como son: las cicatrices que tanto desfiguran el semblante, la ceguera, producida por la destrucción del globo del ojo, las oftalmias crónicas, la consunción, el marasmo, la lisis pulmonar, la caries, y las supuraciones lentas. Tampoco es menos cierto, que la ciencia posee medios para evitar estas consecuencias; sobre todo se puede impedir que las viruelas dejen cicatrices ni señal alguna á beneficio de un sencillo método segun el periodo en que se encuentra la erupción. Para mejores y mas minuciosos detalles, el profesor médico cirujano D. Anastasio Perillan Garcia, les dara en su casa, donde tiene establecida consulta diaria de 12 á 2 de la mañana.

También se viene observando que en esta localidad son bastante frecuentes los afectos nerviosos en la region de la cara exterior é interiormente invadiendo toda la cavidad de la boca, los arcos dentarios y aun la garganta; llegando á veces á constituir un estado de alucinación con vahidos é intenso dolor de cabeza, cuyos sintomas suelen alarmar al que los padece, los cuales con otro método tan sencillo y seguro como el primero, se ven desaparecer instantáneamente.

Registro civil.

En el establecimiento de LA PAZ, ZOCO, 5, se hallarán los siguientes impresos:
 Manifestaciones en solicitud de matrimonio con la providencia de presentación y citación, ratificación, etc., á medio real el ejemplar en papel común y á un real en papel de oficio.
 Borrador del acta de matrimonio, á medio real.
 Edictos con todas las circunstancias que exige la ley, á medio real.
 Oficio de remisión de edictos, con la diligencia de su recibo y quedar fijados, á 25 ctms.
 Parte de nacimiento, á 25 ctms.
 Parte de defunción, á 25 ctms.
 Certificado de facultativo para el acta de defunción, á 25 ctms.
 Licencia para dar sepultura al cadáver, á 25 ctms.
 Fees de vida, á 25 céntimos.
 Manual del matrimonio y del registro civil, con todas las leyes, reglamentos, formularios, etc., á 9 rs.

Láminas.

RETRATOS de cuerpo entero de los jefes del partido republicano democrático federal, lámina de gran tamaño, á 8 rs.
RETRATOS de los jefes del alzamiento republicano, lámina de gran tamaño, á 4 rs.
GRAN CUADRO sinóptico de la verdadera religión, á 20 rs.
MAPA de la provincia de Murcia, á 3 rs.
LA CRUZ de las indulgencias, en diferentes tamaños y grabados, desde 2 ctos. á un real una.
 Se venden en el establecimiento de LA PAZ DE MURCIA, ZOCO, 5.

A LOS COMERCIANTES.

Papel marca holandesa, con raya azul, buena calidad, en paquetes de 250 cartas á 15 y 17 rs.
 Sobres blancos á 2 y medio rs. caja, y de color de paja, los más baratos hoy, á 4 rs.
 Ordenanzas y Aranceles de Aduanas con otras disposiciones de interés, 12 rs.
 La Zona fiscal, lista completa de todos los pueblos que la componen precedida de reglas y ordenanzas sobre la circulación de mercancías, 12 rs.
 Todo esto se encontrará en la sucursal del Anuario del Comercio en esta capital, sita en el establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5, en donde se vende este útil libro, se sirven las suscripciones del mismo, y se admiten abonos y anuncios para la edición de 1871.

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY

PÍLDORAS HOLLOWAY.

Estas píldoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades que provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las píldoras Holloway, que limpiando el estómago y los intestinos, producen, por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dan tono y energia á los nervios y los músculos y fortifican la organización entera.

Las píldoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestión. Ejerciendo una acción en extremo salutar en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso, y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas píldoras, con tal que, al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuelta cada caja del medicamento.

UNGÜENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso unguento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre, forma parte de ella: circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa, refrigera y limpia todas las partes enfermas, y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso unguento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doloroso y la parálisis.

Cada caja de píldoras y bote de unguento van acompañados de amplias instrucciones en español relations al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden, en cajas y botes, por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario el Prosser Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford, 11, Londres, W. C., antes 244, Strand.

EL MENTOR DE LA MORAL,

segun el testo y espíritu de la sagrada escritura, por el licenciado en ambos derechos,

D. Rafael Garcia Lopez.

El Real Consejo de Instrucción pública tasó el precio de esta obra á 3 rs. cada ejemplar en rústica; y se halla de venta en el establecimiento de LA PAZ, ZOCO, 5. A los maestros que tomen 6 ejemplares se les darán á 2 y medio rs. cada uno.

MUSEO DE LA INDUSTRIA.

Revista mensual de las artes industriales.

Publicación indispensable para todas las artes y oficios. Suscripción por un año en provincias, 80 rs. Se suscribe en el establecimiento de LA PAZ, ZOCO, 5.

La Constitución española

para que realmente la entiendan los niños y el pueblo y les sea benéfico su estudio por sus nociones, máximas y moral, y bastar por el respeto y amor que enseña á los discípulos para con sus maestros.

POR DON GABRIEL FERNANDEZ.

Los pedidos á la administración de este periódico. A los maestros que lleven de una docena para arriba, se les abonará el 10 por 100.